

Convenio n° DCI/2007/19027

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DE BOLIVIA

**Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Integral
con Coca 2006-2010**

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comunidad**", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

el Gobierno de la República de Bolivia, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**", representado por el **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**, por el **Ministerio de Planificación del Desarrollo**, en su calidad de Coordinador Nacional, y por el Organismo Ejecutor el **Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente** a través del **Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral**, designado por el Gobierno. Dicho Organismo Ejecutor tendrá igualmente la consideración de "Beneficiario Directo" de la financiación comunitaria

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del programa siguiente:

Programa no.: DCI/2007/19027

Título: **"Programa de Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2006-2010"**

En lo sucesivo denominado "*el programa*", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este programa se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del programa, que es la cubierta por el presente convenio de financiación, se estima hasta **€ 26.000.000** (veintiséis millones de euros), desglosados de la siguiente forma:

2.1.1. Ayuda presupuestaria: **€ 24.000.000** (veinticuatro millones de euros)

2.1.2. Ayuda complementaria: **€ 2.000.000** (dos millones de euros)

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **€ 26.000.000** (veintiséis millones de euro). La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al programa se fija en cero euros.

3.2 En caso de que el Beneficiario aporte una contribución no financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades de la misma en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba el **31 de diciembre de 2012**. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina el **31 de diciembre de 2011**. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del periodo de ejecución.

ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar 36 meses luego de la fecha del compromiso financiero. Este plazo no puede prorrogarse. Dicha disposición no se aplicará a los contratos de auditoría y de evaluación, que podrán firmarse con posterioridad.

La presente disposición se aplicará exclusivamente al importe especificado en el artículo 2.1.2 (Ayuda complementaria).

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) **para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en La Paz
Calle 15 de Obrajes No. 406 esq. Hernando Siles – OBRAJES
CASILLA POSTAL 10747
LA PAZ - BOLIVIA

b) **para el Beneficiario**

Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral
Av. 14 de Septiembre No. 5369 esq. Calle 7 - OBRAJES
CASILLA POSTAL 14973
LA PAZ – BOLIVIA

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 – DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE AYUDA PRESUPUESTARIA

8.1 Habida cuenta de la naturaleza que revisten las operaciones de ayuda presupuestaria, las siguientes disposiciones de las Condiciones Generales no serán aplicables al importe especificado en el artículo 2.2.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares: artículo 2, primera frase del artículo 4.3, y artículos 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12.2 y 13.2.

8.2 En lo relativo al importe especificado en el artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, las siguientes disposiciones de las Condiciones Generales se sustituirán tal como sigue:

8.2.1 Artículo 3.1: El programa será aplicado por la Comisión. La aplicación consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago y en el abono de los importes adeudados en relación con cada tramo, de conformidad con el presente convenio de financiación.

8.2.2 Artículo 10: El Estado del Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios cualesquiera que sean los pagos efectuados en el marco del presente convenio de financiación. La transferencia de divisas se contabilizará con la fecha de valor de la notificación del abono en la cuenta del Banco Central abierta a tal efecto. El tipo de cambio aplicado será el que fije el mercado interbancario de divisas - «tipo medio» el día de la notificación del abono.

8.3 En lo relativo al artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, el artículo 4.2 de las Condiciones Generales se completará como sigue: Las solicitudes de pago, presentadas por el Beneficiario de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II, podrán acogerse a la financiación comunitaria a condición de que hayan sido introducidas en la fase de aplicación operativa.

8.4 El artículo 14.3 de las Condiciones Generales se aplicará, mutatis mutandis, a las prácticas de corrupción activa o pasiva relacionadas con la aplicación de la operación.

ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

No aplica.

ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en La Paz, Bolivia en seis ejemplares que tienen valor de original en lengua castellana; tres ejemplares se entregan a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Alexandra Cas Granje
Directora de la Oficina de Cooperación
de la Comisión Europea para América
Latina

POR EL BENEFICIARIO

David Choquehuanca Cespedes
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto
República de Bolivia



Firma
Fecha 3 / 12 / 2007

Firma

Fecha

POR EL COORDINADOR NACIONAL

Gabriel Loza Tellería
Ministro de Planificación del Desarrollo
República de Bolivia

POR EL BENEFICIARIO

Susana Rivero Guzman
Ministra de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente
República de Bolivia

Firma

Fecha

Firma

Fecha

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el convenio de financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente convenio de financiación.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con arreglo al convenio de financiación, la Comisión podrá, bien reducir la amplitud del proyecto/programa, bien recurrir a los recursos propios del Beneficiario o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La Comisión ejecutará el proyecto/programa en nombre y por cuenta del Beneficiario.
- 3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del convenio de financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de ejecución del convenio de financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de clausura, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán asignarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores, tal como estén vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 6 - PLAZO LÍMITE PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 6.1 Los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, es decir, en un plazo de tres años a partir de la fecha de la última firma de las Partes en el convenio de financiación. Este plazo no podrá prorrogarse.
- 6.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.
- 6.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, se cancelarán los importes no contratados.
- 6.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.
- 6.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 7 - ELEGIBILIDAD

- 7.1 La participación en los concursos por contratos de obras, suministros o servicios y las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.
- 7.2 La participación de los nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de cooperación en cuestión.
- 7.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto básico disponga otra cosa.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 8 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

- 8.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios gozarán de un derecho provisional de

estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

8.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del proyecto/programa.

ARTÍCULO 9 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

9.1 Los impuestos, derechos u otros impuestos (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

9.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

9.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 10 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

10.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

10.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 11 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del convenio de financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho del Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 12 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

12.1 Se destinarán al proyecto/programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

12.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 13 - VISIBILIDAD

13.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán con el acuerdo de la Comisión.

13.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 14 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

14.1 El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes, e iniciará, a petición de la Comisión, las diligencias necesarias con el fin de recuperar los fondos indebidamente pagados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que haya adoptado.

14.2 Constituirá una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o tendría como efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o a los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedente de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes.

14.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Es constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Es constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 15 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

15.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

15.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

15.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

15.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

15.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 16 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

16.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

16.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del convenio de financiación.

ARTÍCULO 17 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

17.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del Anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

17.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

17.3 Para el caso particular de una prórroga de la fase de aplicación operativa o de la fase de cierre del convenio de financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

18.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo al convenio de financiación.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entiende por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte,

precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas para minimizar los posibles daños.

18.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

18.3 En la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 19 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

19.1 Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

19.2 Cuando el convenio de financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución se haya firmado en estos tres años, el convenio de financiación se rescindirá automáticamente.

19.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 20 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

20.1 Todo desacuerdo relativo al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 16 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

20.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

20.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

20.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO AL CONVENIO N° DCI/2007/19027

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS/REGIÓN BENEFICIARIOS	Bolivia Municipios, Mancomunidades de Municipios y Actores Sociales de las zonas de intervención.		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	19 01 04 01		
TÍTULO	Apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca		
COSTO TOTAL	126 M€ (CE: 26M€, Gob: 100 M€)		
MÉTODO DE LA AYUDA / MODALIDAD DE LA GESTIÓN	Programa de Apoyo a Política Sectorial (PAPS) Gestión Centralizada		
CÓDIGO DAC	31165	SECTOR	Desarrollo Alternativo

1. INTERVENCIÓN

1.1 Objetivos

En concordancia con el “Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006-2010”, la “Estrategia Nacional de Lucha contra el Narcotráfico” y el “Plan de Desarrollo Sectorial – Revolución Rural, Agraria y Forestal (PDS) 2006-2010”, el núcleo central del “Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PNDIC) 2006-2007” consiste en generar procesos de desarrollo integral sostenible y participativo en las zonas de intervención con la finalidad de eliminar la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental, revalorizando la Hoja de Coca.

Con base en dichas políticas públicas y bajo el principio de la “responsabilidad compartida”, el OBJETIVO GENERAL del presente Programa de Apoyo a Política Sectorial (PAPS) es, apoyar al gobierno de Bolivia en su lucha contra el narcotráfico en un marco de concertación y paz social.

El OBJETIVO ESPECIFICO del PAPS es: Apoyar el diseño y la implementación de ciertos componentes de la política pública sectorial de Desarrollo Integral, definiendo sus alcances, límites e interrelación con otros sectores y niveles subnacionales para lograr una visión política compartida.

El Programa de Apoyo Sectorial contará con el liderazgo institucional del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, mediante el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI), a través del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) como brazo financiero-operativo con capacidad y experiencia institucional específica en la temática del Desarrollo Integral.

1.2 Resultados Esperados y actividades principales

- RE.1: Se cuenta con una política sectorial de Desarrollo Integral sólidamente definida, interrelacionada con sectores afines, socialmente compartida con actores sociales e institucionales relacionados a la problemática del cultivo de hoja de coca, y concertada con la comunidad internacional, bajo los principios de soberanía y dignidad nacional.
- RE.2: La comunidad internacional acepta, comparte y apoya una visión de Desarrollo Integral en el marco de la responsabilidad compartida establecida en el contexto internacional de las políticas de lucha contra el narcotráfico.
- RE.3: Se cuenta con un marco institucional del Estado boliviano consolidado, dinámico y flexible, capaz de generar sinergias institucionales/sectoriales para coadyuvar la implementación de la política sectorial de Desarrollo Integral.

- RE.4: Se ejecuta, administra, monitorea y evalúa la política sectorial en las zonas relacionadas a la problemática del cultivo de la hoja de coca (Productoras, Expulsoras y de Alta Sensibilidad).
- RE.5: Los sectores y actores sociales relacionados a la problemática del cultivo de hoja de coca demandan de manera sostenida, coherente y con capacidad técnica y administrativa la ejecución de acciones e iniciativas.
- RE.6: Los actores públicos y privados han ejecutado inversión social y productiva en las zonas de intervención, basadas en carteras de proyectos que condicen con los objetivos del desarrollo integral y la mitigación de conflictos.

Para la consecución de los Resultados Esperados pueden enumerarse de manera indicativa tres grupos de Actividades que serán detallados finalmente durante la fase de inicio mediante un Estudio de Línea Base:

- A1: Actividades relacionadas a la consolidación de la política sectorial y su difusión entre grupos sociales y actores responsables de la toma de decisiones. Se considera en primera instancia la armonización de propuestas con sectores relacionados, así como la definición de procedimientos administrativos que converjan finalmente en un Marco Legal establecido para el sector. Al mismo tiempo, las actividades estarán relacionadas a los niveles sub nacionales (prefecturas, municipios, etc.) involucrados que tienen atribuciones y obligaciones en la implementación de políticas vinculadas a la problemática de las drogas y la hoja de coca. Este tipo de actividades garantizará la participación social y la apropiación de la política sectorial por parte de actores locales en términos institucionales y financieros.
- A2: Actividades de identificación y caracterización de actores institucionales públicos relacionados a intervenciones en Desarrollo Integral, fortaleciendo su capacidad administrativa, técnica, financiera y sus posibilidades de inserción en procesos de coordinación intrasectorial. Estas actividades involucrarán en el sentido más amplio al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL), las Prefecturas y Municipios correspondientes a las zonas de intervención de la política sectorial y otros actores colectivos (federaciones de campesinos/colonizadores, asociaciones de productores, instituciones sectoriales). En este marco, las actividades estarán focalizadas en la capacitación sobre procesos de contrataciones estatales y otras actividades del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Planificación, en la perspectiva de mejorar capacidades institucionales de demanda de recursos en términos de oportunidad, calidad y costo.
- A3: Actividades relacionadas a la oferta y provisión de obras, servicios y suministros por parte de instituciones nacionales del sector hacia grupos meta orientadas a ofrecer oportunidades de empleo y generar fuentes alternativas de ingresos rurales agrícolas y no agrícolas. El diseño de planes, programas y proyectos, la canalización de fondos públicos y la asistencia técnica serán de particular interés en el desarrollo de estas actividades.

2 EJECUCIÓN

2.1 Presupuesto y calendario

El financiamiento comprenderá los rubros Tramos Fijos (TF), Tramos Variables (TV) y Asistencia Técnica Internacional (ATI) según el siguiente cuadro:

	Montos Anuales (en M€)				Total (M€)	%
	2008	2009	2010	2011		
TF	7	3	1	-	11	42
TV	-	7	6	-	13	50
ATI	0,6	0,5	0,5	0,4	2	8
TOTAL	7,6	10,5	7,5	0,4	26	100

2.2 Modalidades del apoyo presupuestario

El PAPS será implementado bajo la modalidad de apoyo presupuestario, con procedimientos de gestión centralizada, inserto al sistema de finanzas públicas de Bolivia. En este sentido, el Programa se plantea como una iniciativa innovadora en Bolivia dado que actualmente existen escasas experiencias en cuanto a programas de apoyo sectorial. Sin embargo, el contexto nacional muestra que existen las condiciones necesarias para la implementación de esta modalidad.

Los desembolsos de Tramos Fijos y Variables estarán sujetos a los informes de verificación de resultados sobre el cumplimiento del conjunto de indicadores establecidos en el presente documento (ver Anexo 2). Esta verificación se efectuará sobre la base de informes del Gobierno de Bolivia.

El flujo de fondos establece la recepción de recursos de la Unión Europea en una cuenta especial en Euros del Banco Central de Bolivia, de donde serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) en moneda Boliviana, para ser destinados a los fines del convenio de financiación.

Por otra parte, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la política sectorial y los instrumentos de canalización de recursos a través del sistema de finanzas públicas, así como para el establecimiento de un sistema de monitoreo para el sector, el PAPS incluirá un componente de Asistencia Técnica, gestionado directamente por la CE y dividido en una parte para eventuales misiones de verificación de cumplimiento de indicadores mientras el Gobierno de Bolivia no cuente con su propio sistema de monitoreo y otra, de expertos a corto y largo plazo.

2. 3 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso (véase anexo 3)

Con respecto al seguimiento de desempeño del sector se prevé un Estudio de Línea Base exhaustivo que profundizará el análisis sobre los indicadores inicialmente definidos para el sector. Dicho Estudio será llevado a cabo durante el primer año de la puesta en marcha de este Programa.

En relación a los indicadores definidos para el Tramo Fijo, la Comisión Europea elaborará Informes de Seguimiento y Evaluación sobre el comportamiento de las variables macroeconómicas, el manejo y evolución de la administración de finanzas públicas y la evolución de la implementación de la política subsectorial de desarrollo integral en base a reportes del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el Ministerio de Hacienda (MH), el Banco Central de Bolivia (BCB), el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM) y otras fuentes de información relevantes, y a informes concernientes a la implementación de la política subsectorial de desarrollo integral.

En lo que concierne a los desembolsos de Tramo Variable, estos serán efectivos de acuerdo a resultados emanados por Informes de Verificación de resultados que anualmente cuantificarán el avance de los resultados esperados del sector. Estos informes serán idealmente elaborados por el Gobierno de Bolivia en estrecha coordinación con los donantes presentes en el sector.

Finalmente, en cuanto a los roles de la Asistencia Técnica Internacional, como parte integral del PAPS, se esboza la necesidad de profundizar e implementar el sistema de monitoreo de las actividades del sector, identificando debilidades y fortalezas para lograr impactos y sostenibilidad y proveer propuestas de solución a las instituciones sectoriales. Esta asistencia se dará en forma de expertos a largo y a corto plazo y mediante estudios contratados. Al mismo tiempo, los fondos previstos en esta partida del PAPS servirán para apoyar y asistir a las instituciones sectoriales involucradas para elaborar los Informes de Verificación del cumplimiento de los indicadores y otros estudios necesarios.

Es aquí importante señalar el rol que asigna el Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2006-2010 al FONADAL como administrador de los fondos sectoriales, instancia de coordinación entre el Gobierno y los donantes y de promoción del dialogo estrecho sobre aspectos de la política sectorial.

El proceso de coordinación entre gobierno, donantes y actores sociales ha ido evolucionando positivamente en el tiempo a merced de los cambios en la lógica de intervención en Desarrollo Integral. En este sentido, todos los donantes presentes en el sector integran actualmente la mesa de coordinación sectorial liderado por el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral y efectúan procesos de concertación y coordinación a través de reuniones regulares y normadas. Esta instancia de coordinación será de crucial importancia durante la realización del presente PAPS para las tareas de seguimiento a la política sectorial.

2. 3. 1 Aspectos Relacionados a las Condiciones Generales de Desembolso

El marco general que condiciona el desembolso de recursos con cargo a Tramo Fijo está dado por los siguientes aspectos:

a) Políticas Macroeconómicas:

Según las cifras oficiales del Ministerio de Hacienda, Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Banco Central de Bolivia y otras fuentes de información gubernamentales, corroboradas por los datos del Fondo Monetario Internacional, el desempeño macroeconómico de Bolivia en el año 2006 ha mostrado un grado de estabilidad satisfactorio, no existiendo evidencia que permita pensar que esta situación cambiará de manera significativa en un futuro próximo.

El crecimiento real del PIB en el año 2006 fue de 4.5%, siendo este el más alto desde 1999; su proyección para el año 2007 ha sido calculada en 4.0%. Los niveles de inflación se han mantenido estables desde el año 2005 (cerca al 5%) con un repunte en la gestión 2007, principalmente por shocks negativos de oferta y expansión monetaria, encontrándose actualmente las autoridades nacionales tomando medidas correctivas. El saldo en cuenta corriente alcanzó un histórico 11.7% del PIB. Un progreso digno de atención en términos de macroeconomía ha sido el cambio en el déficit en el sector público, de 2.3% del PIB en 2005 a un superávit del 4.6% del PIB en el 2006.

Otros indicadores macroeconómicos relevantes son los siguientes: Tipo de cambio nominal estable con tendencia a la apreciación (efecto de la política monetaria) gradual del Boliviano respecto al dólar, incremento en ingresos de minerales e hidrocarburos debido a precios altos del mercado mundial y a recaudaciones tributarias crecientes, importante reducción de la deuda externa pública de USD 5 mil millones en el 2005 a USD 2.2 mil millones al 2007 como consecuencia de la Iniciativa Multilateral de Alivio a la Deuda (MDRI), reducción del costo del servicio a la deuda pública de USD 104 millones en el 2005 a aproximadamente USD 60 millones en el 2006. Creciente niveles de importaciones y reservas internacionales en niveles históricos más altos; "desdolarización" de la economía y un sistema financiero saludable que refleja que la economía boliviana está siguiendo una ruta de estabilidad.

Respecto a la evolución real del PIB per capita, la tendencia muestra un crecimiento positivo que se traduce en una reducción leve de los índices de pobreza. Es posible que la tasa de crecimiento de la economía y la reducción de los niveles de pobreza avancen en forma lenta, pero a la vez constante.

Por otra parte, la inversión pública en Bolivia aprobada para el año 2007 es cerca de USD 1,1 mil millones, 50% más alta que en el 2006 (USD 720 millones), lo que adicionalmente conseguirá promover el crecimiento económico. En resumen, es posible afirmar que Bolivia está manteniendo un curso macroeconómico estable, donde sin embargo deberá asumirse el desafío de promover la generación de oportunidades de empleo de buena calidad en un contexto de estabilidad política y social y promover la

inversión local y extranjera privada mejorando aspectos como clima de negocios y seguridad jurídica.

- b) **Política Nacional y Sectorial:** En junio de 2006 el Gobierno Nacional presentó su Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006-2010 el mismo que aspira a reducir la pobreza y crear una sociedad más inclusiva. En el mencionado documento, la pobreza es resultado de la exclusión de siglos y la marginalización de las poblaciones indígenas y rurales de Bolivia. La estrategia central del PND es la transferencia de excedentes, especialmente del sector energético, hacia la estimulación de actividades productivas y la creación de empleo. El Plan está dividido en cuatro componentes principales: "Bolivia Digna", que describe las propuestas de carácter social; "Bolivia Democrática", que promueve el empoderamiento de organizaciones sociales tradicionales; "Bolivia Productiva", que propone un nuevo modelo productivo sobre la base de la intervención estatal y el control de un mercado nacional ampliado; y, finalmente, "Bolivia Soberana", que pretende dar una idea general de la visión nacional sobre las relaciones internacionales del Estado boliviano.

En su capítulo sobre desarrollo agrícola, el PND propone siete nuevas políticas diferenciadas que incluyen de manera explícita al cultivo de la hoja de coca. En general, el nuevo enfoque de política sectorial conserva los aspectos más importantes del concepto anterior de Desarrollo Alternativo (ahora Desarrollo Integral) pero propone estrategias y actividades concretas para la revalorización e industrialización de la hoja de coca en un marco de respecto a las leyes internacionales y convenios firmados por Bolivia en el ámbito internacional bajo el principio de la "Responsabilidad Compartida". En contraposición al concepto clásico de Desarrollo Alternativo, la nueva visión del Desarrollo Integral incorpora en su dimensión de integralidad a la hoja de coca no solo como parte de la economía nacional e insumo del desarrollo agrícola a través de su industrialización y comercialización socialmente controlada, sino como elemento articulador del Desarrollo Integral que promueve procesos de apropiación de los actores sociales que comparten y viabilizan la implementación de las políticas del sector. Del mismo modo, éste nuevo enfoque de política fortalece su visión territorial incluyendo en sus áreas de intervención a todas las regiones relacionadas al cultivo de la hoja de coca.

En relación a esta Política Sectorial de Desarrollo Integral, el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) ha presentado recientemente un nuevo Plan sectorial altamente relacionada con el Plan Nacional de Desarrollo (véase anexo 1).

En cuanto al marco institucional estatal que interviene en la Política Sectorial de Desarrollo Integral, se mantiene la estructura de los años anteriores y su definición de límites, actores y funciones. Son persistentes la falta de entrenamiento y continuidad laboral de funcionarios públicos del sector, la carencia de procedimientos claros de financiamiento y las dificultades de integración horizontal y vertical del sector en la estructura global del poder ejecutivo. Sin embargo, el sector de Desarrollo Integral posee un instrumental institucional consolidado gracias a las medidas de fortalecimiento institucional que se dieron con el paso de los años: Por un lado, el VCDI, como parte del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, que conforma la

Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (CONALTID) y, por otro lado, el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) y el Programa de Desarrollo Alternativo Rural (PDAR). En este sentido, el FONADAL (que ya cuenta con financiamiento de la CE) es considerado ser el instrumento financiero de la política sectorial de Desarrollo Integral y el PDAR tiene una orientación de cooperación técnica para los productores de hoja de coca.

- c) **Gestión de Finanzas Públicas:** La administración de las finanzas públicas del Estado Boliviano ha experimentado logros importantes, desde la Implementación del Sistema de Administración y Control Gubernamentales (LEY SAFCO, 1990) y sus subsistemas que regulan el control, la planificación, la inversión pública, la programación de operaciones, el presupuesto y el manejo contable-financiero de las entidades públicas. En los años 90 se han mejorado e implementado nuevos sistemas de información gubernamental como el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), las plataformas de información del BCB, el INE, la Unidad de Análisis de la Políticas Económicas y Sociales (UDAPE) y la Unidad de Programación Fiscal (UPF) del Ministerio de Hacienda, entre otros.

En esta línea, durante las últimas semanas el Gobierno Nacional ha aprobado una nueva y mejorada norma nacional de administración de bienes y servicios que profundiza los mecanismos de transparencia en el uso de recursos, propone un relacionamiento interinstitucional más directo y menos burocrático para la administración de fondos y, al mismo tiempo, brinda una nueva dinámica y agilidad en los procesos internos de contratación de bienes, servicios y suministros con recursos estatales.

Particularmente importantes son los avances relacionados al Programa Multidonante de Apoyo Presupuestario (PMAP) 2004-2006 que cooperó con el gobierno nacional para la implementación de reformas en tres áreas principales: i) Administración de Finanzas Públicas, ii) Política Fiscal y iii) Política de Reducción de la Pobreza. La existencia del PND y la estabilidad macroeconómica que tiene Bolivia en la actualidad, brindan la oportunidad para avanzar en el establecimiento de un nuevo instrumento de diálogo que, con base en las experiencias del PMAP, permita a la Cooperación Internacional colaborar al Gobierno en la consecución de los objetivos del PND. El Ministro de Hacienda manifestó últimamente su favorable predisposición a la iniciativa. El Viceministerio del Tesoro ha concluido un ejercicio de evaluación de indicadores de las finanzas públicas bajo una modalidad parecida a la del PEFA que, en su versión preliminar, ha sido presentada a la cooperación internacional a principios de Noviembre del 2007. Asimismo, se solicitará a las autoridades de Gobierno la presentación de un plan de acción a partir de los resultados del ejercicio de evaluación mencionado, el mismo que será incorporado como condición en el tramo fijo.

En este marco, es importante profundizar y sistematizar el trabajo conjunto entre el Gobierno Nacional y la Cooperación Internacional alrededor de la identificación de temas estratégicos, incorporando un seguimiento periódico a los avances que el Gobierno viene realizando en el fortalecimiento de las finanzas públicas, la calidad de la inversión

pública, y los avances en el crecimiento económico con redistribución que beneficie a los más pobres, entre otros.

Finalmente, se conoce que el Gobierno Nacional estaría efectuando ejercicios todavía no oficiales relacionados a la implementación de indicadores tipo PEFA, desarrollados localmente, y que serán otro punto de encuentro en la temática relacionada a la gestión de finanzas públicas.

2.3.2 Aspectos Relacionados a las Condiciones Específicas de Desembolso

Las condiciones específicas de desembolso de recursos con cargo a Tramo Variable se encuentran detalladas en el Anexo 3, bajo las siguientes consideraciones generales:

- a) **Indicadores de Cumplimiento:** Los desembolsos estarán sujetos a un conjunto de indicadores, ordenados de acuerdo a los siguientes grupos:
 - 1) Indicadores relacionados a la política sectorial, su marco institucional y la capacidad de operación;
 - 2) Indicadores relacionados a la generación de procesos de desarrollo integral en las áreas de intervención;
 - 3) Indicadores relacionados al cultivo de hoja de Coca.
- b) En relación al sistema de verificación del cumplimiento de estos indicadores, se realizarán misiones conjuntas de la mesa de coordinación sectorial presidida por el VCDI no solo para determinar la pertinencia de desembolsos sino también para el análisis de los impactos generados y de la sostenibilidad de los procesos generados.
- c) Las condiciones de desembolso para los tramos variables están fijadas en forma indicativa para todos los años de implementación del PAPS, pudiendo estas ser modificadas en base al Estudio de Línea Base a realizarse durante la fase inicial de implementación del PAPS.
- d) Los indicadores de resultado definidos tendrán una evolución durante el periodo de implementación del PAPS. En consecuencia, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral como cabeza de sector podrá presentar una solicitud expresa para la modificación de los mismos a la Comisión Europea, quien analizará la pertinencia de aprobación de la misma.

2.4 Procedimientos de adjudicación de contratos y procedimientos financieros

Procedimientos aplicables a la ayuda complementaria (2M€): Asistencia Técnica Internacional

Procedimientos de adjudicación de los contratos

Todos los contratos por los que se ejecuta la acción deben asignarse y ejecutarse de acuerdo con las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelo elaborados y publicados por la Comisión para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

Pagos

Todos los pagos deben ser realizados por la Comisión de acuerdo con las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelo redactados y publicados por la Comisión para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

3 EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

El PAPS contemplará los siguientes momentos e instrumentos de evaluación y auditoría:

- a) Una Evaluación de Medio Término a realizarse a los 24 meses de haber desembolsado el primer tramo del programa, la misma que sistematizará y consolidará el análisis del comportamiento del sector y recomendará, si es necesario, ajustes al diseño inicial, incluyendo la distribución de Tramos Fijos y Variables, con cargo a fondos de Asistencia Técnica Internacional.
- b) Una Evaluación Final, realizada al término del PAPS realizada por la cabeza de sector, con cargo a presupuesto nacional.
- c) Auditorías nacionales regularmente realizadas por las instituciones nacionales competentes, con cargo a presupuesto nacional.

Todos los informes de evaluación y de auditoría serán remitidos al Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral y la Delegación de la Comisión Europea. Además, el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral remitirá informes semestrales de acuerdo a formato previamente definido entre partes.

4 COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Se dará debida visibilidad del apoyo de la CE al sector. Para tal fin, se diseñarán lineamientos de comunicación y visibilidad a través de una coordinación fluida entre el gobierno nacional, sus operadores públicos y la CE. En función de dicho esquema, se generará un conjunto de actividades de comunicación y visibilidad de acuerdo al uso de diferentes herramientas comunicacionales (Comunicados de prensa, Ruedas de prensa, Folletos, Boletines informativos, Páginas Web, Informes y Producciones audiovisuales, etc.), de acuerdo a las pautas que pueda definir la Delegación de la CE en Bolivia.

ANEXO 1

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL CON COCA, PNDIC

El siguiente texto ha sido extraído del documento borrador presentado por el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral al principios de la gestión 2007. El PNDIC se encuentra actualmente en revisión final, efectuada tanto por las instancias gubernamentales correspondientes como por las organizaciones sociales y la mesa de coordinación sectorial. Se espera su aprobación final, por medio de una resolución multi-ministerial del CONALTID, hasta finales de 2007. La estructura del PNDIC así como sus principales orientaciones se detallan a continuación:

1. MISION

El Estado boliviano aplica un instrumental institucional que se encarga de diseñar, laborar, normar e implementar las políticas públicas referidas al desarrollo integral, en el marco de la participación y concertación social, el respeto de los valores culturales y la soberanía nacional, promoviendo el auto - desarrollo con coca, articulando y coordinando sus programas y proyectos con organizaciones comunitarias (sociales) e instituciones, para mejorar la calidad de vida de los pobladores del ámbito de intervención del Programa de Desarrollo Integral.

2. VISION

Bolivia cuenta con una Política Sectorial de Desarrollo Integral sólida institucionalmente consolidada, que aplica mecanismos de participación y concertación social para la reducción de la pobreza en el marco de la Revalorización e la Hoja de Coca en el ámbito de intervención del Programa de Desarrollo Integral para vivir bien.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Generar procesos de desarrollo integral sostenible y participativo, fomentando capacidades de autogestión comunitaria e institucional, que incluya inversión privada solidaria, para eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental, aplicando de forma interna y externa la estrategia de la revalorización de la hoja de coca.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer mecanismos para reducir la monoproducción y la dependencia exclusiva de la coca, diversificando la base productiva.
- Desarrollar sistemas de producción articuladas a redes integradas, sociales, cultural y ambientalmente sostenibles y competitivas.

- Mejorar las condiciones de vida de la población del ámbito de intervención con la implementación de programas y proyectos sociales y de infraestructura.
- Desarrollar la capacidad de gestión comunitaria, en términos tecnológicos, gerenciales y asociativos-institucionales con enfoque de género.
- Promover y consolidar la concertación y el control social en la implementación de políticas de desarrollo en los ámbitos de intervención.
- En el marco de los acuerdos internacionales suscritos por Bolivia, coordinar, promocionar e implementar tareas de industrialización de la hoja de coca, generando conocimiento científico, políticas, normas y estrategias que impulsen el desarrollo integral con coca, bajo un contexto de producción agro-ecológica que fortalezca a las organizaciones sociales pertinentes.

4. PRINCIPIOS

La experiencia, no sólo boliviana, permite afirmar que los proyectos de sustitución, los programas alternativos, no han modificado los patrones productivos de las regiones cocaleras y en la mayoría de los casos, una vez concluida la fase institucional del manejo de programas y transferidos a los beneficiarios, aquellos ingresan en procesos de languidecimiento gradual, hasta su agotamiento.

Por eso es que el enfoque **INTEGRAL** del plan estratégico concibe el desarrollo como un proceso económico, social, político y ambiental, simultáneo, articulado armoniosamente y no en etapas sucesivas.

- En lo **ECONÓMICO**, los proyectos productivos deben ser integrados en redes productivas que enlacen producciones agrícolas, forestales y de agroforestería, así como agropecuarios, agroindustriales, servicios especialmente de infraestructura vial, energética y comunicacional, con soportes financieros y técnicos equivalentes; procesos de saneamiento y titulación de la propiedad agraria, etc. Un componente central es garantizar mercados internos y externos para los productos de los ámbitos de intervención del Plan, consolidando y ampliando los nichos de mercado abiertos por el SGP/ CAN-UE, ATPDEA/ CAN-EEUU, ALBA y otros acuerdos bilaterales y multilaterales.
- En lo **SOCIAL**, es imprescindible la participación de la comunidad organizada, no en calidad de “beneficiaria” o receptora pasiva, sino de actora fundamental. Las organizaciones sindicales como las 6 Federaciones del Trópico de Cochabamba, COFECAY y ADEPCOCA en los Yungas de La Paz, así como organizaciones económicas, Asociaciones, Cooperativas, CORACAs, etc., tienen la legitimidad y capacidad para ser ejecutoras directas del desarrollo integral.
- En lo **POLÍTICO**, la presencia del Estado se da por medio de los gobiernos locales (municipios) que deben promover inversiones públicas y estimular las privadas, por medios de sus PDMs y POAS que se articulen con el Plan de Desarrollo Integral. En este orden, se tiene una ventaja comparativa al pasado: Los sujetos políticos ya no son antagónicos. En la generalidad de los casos, las organizaciones sociales han destacado a sus representantes en los puestos gubernamentales vinculados al desarrollo integral, de

manera que sociedad civil y Estado están involucrados coincidentemente en el Plan de Desarrollo Integral.

- En lo **AMBIENTAL**, teniendo en cuenta que los ámbitos de intervención del Plan, se caracterizan por cierta fragilidad medioambiental, el desarrollo integral, debe comprender también y de manera especial, la preservación y/o recuperación ecosistémica.

La **EFICACIA** como el cumplimiento de las metas, la **EFICIENCIA** como el equilibrio óptimo de recursos y la **EFFECTIVIDAD** como la verificación de los efectos en la práctica, garantizarán los objetivos trazados para el próximo quinquenio.

La imbricación de tales procesos hace sostenible el Plan Nacional de Desarrollo Integral de las zonas productoras de hoja de coca, las zonas expulsoras de población y las de alta sensibilidad a la expansión de su cultivo.

5. ZONAS DE INTERVENCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

5.1. ZONAS PRODUCTORAS DE HOJA DE COCA

La definición de “zonas productoras de hoja de Coca” tiene un carácter normativo ya que se adopta la terminología de la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. En todo caso, la producción de hoja de coca no es la única actividad agrícola y en algunas localidades constituye un cultivo de reserva y seguridad económica. La mono-producción de hoja de coca en algunas áreas de estas regiones tiene que ver con la relación insumo – costo – beneficio, por la falta de seguridad económica, condiciones tecnológicas, infraestructurales, financieras y de mercados para los otros productos. Debe eliminarse completamente la idea de “enclaves” de exclusividad Coca-cultora. Las zonas productoras principales de Bolivia son Los Yungas de La Paz y el Trópico de Cochabamba.

En cuanto a las estrategias de intervención, estas zonas productoras son divididas en las siguientes áreas:

- **ÁREAS DE MANEJO AGROECOLÓGICO DE LA COCA**

Comprende las zonas definidas legalmente como tradicionales y las áreas en las que se ha producido la racionalización de cultivos, que permiten complementar económica y socialmente la actividad de la comunidad, manteniendo el mínimo imprescindible para uso doméstico y cultural. En estas áreas, el concepto coca para el desarrollo, a partir de la producción de hoja de coca destinada a cubrir las necesidades del consumo tradicional-cultural y de la industria, permite impulsar los Complejos Productivos Integrales Territoriales y articular las cadenas y clusters productivos.

- **ÁREAS DE RACIONALIZACIÓN**

Se trata de aquellas en las que el Gobierno ha definido acciones concertadas con las comunidades, para reducir las plantaciones de coca, conservando sólo la producción vinculada al consumo (un cato por afiliado), como prueba de que la voluntariedad y el compromiso de la comunidad tiene mayor eficiencia que las políticas de erradicación forzosa.

➤ **ÁREAS DE NO EXPANSIÓN**

Son las áreas en las que no debe extenderse el cultivo de hoja de coca, no solamente las aledañas a las áreas de manejo agroecológico, parques nacionales, sino también a las que por efectos de la racionalización han dejado de producir hoja de coca.

5.2. ZONAS EXPULSORAS DE POBLACIÓN

Se trata de regiones en las que se han producido profundos procesos de degradación ecológica llegando, en algunos casos, a un franco proceso de desertificación. Por lo general la pobreza crítica estimula un proceso de migración temporal o definitiva, en búsqueda de mejores horizontes, que frecuentemente son las zonas productoras de hoja de coca. Sin embargo la definición de áreas expulsoras, para efectos de los planes de desarrollo alternativo, estaba vinculada a la migración forzada que se producía de las regiones más deprimidas del país hacia las zonas productoras de hoja de coca, especialmente del Trópico de Cochabamba, como efecto de estrategias de sobrevivencia.

5.3. ZONAS DE ALTA SENSIBILIDAD (ÁREAS PROTEGIDAS)

Las áreas protegidas cercanas a las zonas productoras de hoja de coca, han recibido asentamientos espontáneos y en algunos casos se ha desarrollado cultivos de hoja de coca, que están sometidos a procesos paulatinos y concertados de eliminación de ese riesgo potencial. Tal es el caso de los parques Isiboro Sécore, Carrasco, Madidi. En todos ellos el ecosistema puede permitir cultivos de hoja de coca.

6. FINANCIAMIENTO

6.1. FONDO ÚNICO DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN

El principal instrumento para garantizar un financiamiento seguro, sistematizado y centralizado armónicamente en las zonas que comprende el Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2006-2010, es el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, FONADAL.

6.2 PRESUPUESTO MULTIANUAL POR FUENTE Y RUBRO DEL PNDIC

Cuadro A: Presupuesto General del PNDIC 2006-2010 – Fondos Nacionales
(Expresado en Miles de Dólares Americanos)

PROGRAMA	FUENTE NACIONAL – PERIODO : 2006-2010					TOTAL NACIONAL
	TGN	Prefecturas	Municipios	Otras Inst.	Beneficiarios	
Desarrollo Económico Local	835,3	35.685,0	57.160,7	41,8	19.053,5	112.776,3
Desarrollo Social	839,8	1.965,1	44.458,3	42,0	14.819,4	62.124,6
Desarrollo Ambiental	930,0	1.070,4	15.242,8	46,5	5.080,9	22.370,6
Desarrollo Institucional	1656,0	531,4	10.161,9	82,8	3.387,3	15.819,4
Revalorización de la Hoja de Coca	972,9	0,0	0,0	55,6	248,1	1.276,6
TOTAL	5.234,0	39.251,9	127.023,7	268,7	42.589,2	214.367,5

Cuadro B: Presupuesto General del PNDIC 2006-2010 – Fondos Extranjeros
(Expresado en Miles de Dólares Americanos)

PROGRAMA	COOPERACION INTERNACIONAL – PERIODO : 2006-2010					TOTAL C.I.
	ONUDD	UE	OEA	USAID	Otros	
Desarrollo Económico Local	1.039,0	26.281,2	58,1	63.344,7	2.500,0	93.223,0
Desarrollo Social	0,0	9.855,5	687,5	21.114,9	3.500,0	35.157,9
Desarrollo Ambiental	6.061,0	10.512,5	0,0	42.229,8	4.464,0	63.267,3
Desarrollo Institucional	0,0	5.913,3	0,0	14.076,0	2.800,0	22.789,3
Revalorización de la Hoja de Coca	0,0	0,0	0,0	0,0	5.000,0	5.000,0
TOTAL	7.100,0	52.562,5	745,6	140.765,4	18.264,0	219.437,5

Cuadro C: Presupuesto General Consolidado del PNDIC 2006-2010
(Expresado en Miles de Dólares Americanos)

PROGRAMA	FONDOS NACIONALES	COOP. INT.	TOTAL GENERAL
Desarrollo Económico Local	112,8	93,2	206,0
Desarrollo Social	62,1	35,2	97,3
Desarrollo Ambiental	22,4	63,3	85,7
Desarrollo Institucional	15,8	22,8	38,6
Revalorización de la Hoja de Coca	1,3	5,0	6,3
TOTAL	214,4	219,5	433,9

7. COMPONENTES DEL PLAN

7.1. COMPONENTE DESARROLLO ECONÓMICO

Promover y consolidar actividades económicas de los sistemas productivos integrales, que generen fuentes de ingresos y empleos para los beneficiarios de los ámbitos de intervención del VCDI con: Infraestructura productiva e innovación tecnológica, infraestructura vial, turismo, electrificación rural, servicios financieros.

7.2. COMPONENTE DESARROLLO SOCIAL

Mejorar las condiciones de vida de la población en el ámbito de intervención del VCDI, que les permita acceder a servicios básicos, salud, educación y vivienda con: Saneamiento básico y agua potable, acceso equitativo a los servicios de salud, educación y vivienda, construcción de viviendas familiares.

7.3. COMPONENTE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Es necesario establecer un programa integral de los recursos naturales del trópico de Cochabamba y los Yungas de La Paz, que promueva su aprovechamiento racional y sostenible, sin poner en riesgo los potenciales bióticos y abióticos, para lo cual se deben formular: Planes de ordenamiento territorial, aprovechamiento de los Recursos Naturales.

7.4. COMPONENTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El plan promueve el fortalecimiento a las instituciones, comunidades y a pequeños productores tal que permitan garantizar la sostenibilidad de las actividades que desarrollan las organizaciones, a través de la: Implementación de programas de capacitación, formación, asistencia técnica, fortalecer el desarrollo institucional de las organizaciones de base comunitarias.

7.5. COMPONENTE REVALORIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA

Promover la revalorización de la Hoja de Coca a nivel nacional e internacional, dando a conocer los potenciales benéficos de este cultivo, con el fin de apoyar a la gestión de la despenalización y su retiro de la Lista I de Estupefacentes de la Convención de las Naciones Unidas.

NB: La Ayuda Comunitaria no financiará este componente, como indica el Cuadro B, Columna UE.

ANEXO 2

INDICADORES DE RESULTADO

DEFINICIÓN DE INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN

Cuadro A: Indicadores y Fuentes de Verificación – TRAMO FIJO

Nro.	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico de Bolivia.	Art. IV del FMI, Bretton Woods Papers, Reportes del BCB, Reportes del INE u otras fuentes alternativas satisfactorias para la Comisión Europea.
2	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en Gestión de Finanzas Públicas.	Se deberá contar con un plan de acción gubernamental para la consolidación de la GFP. Para apreciar los avances en la implementación de dicho plan, se contará con, información oficial del MH sobre el avance de la GFP u otras fuentes alternativas satisfactorias para la Comisión Europea.
3	Apreciación positiva sobre existencia e implementación de la política subsectorial de desarrollo integral. Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2006-2010.	Informes gubernamentales del sub-sector (VCDI, CONALDIT) u otras fuentes alternativas satisfactorias para la Comisión Europea relacionados al marco legal y la implementación del PNDIC 2006-2010

Cuadro B: Indicadores y Fuentes de Verificación – TRAMO VARIABLE

Nro.	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACIÓN
<i>Grupo 1 de indicadores</i>		
1	Acciones ejecutadas en coordinación con otros sectores.	Reportes de ejecución de actividades interinstitucionales.

2	Acciones ejecutadas coordinadas entre niveles subnacionales (Gobierno Nacional, Prefecturas y Municipios).	Reportes de ejecución de actividades interinstitucionales.
3	El VCDI presenta una propuesta para una reglamentación de la Ley de Organización del poder Ejecutivo (LOPE) sobre un nuevo marco institucional del Sector, la misma que es aprobada e implementada.	Propuesta presentada ante la instancia correspondiente del Poder Ejecutivo (PE), Decreto Supremo (DS) aprobado y reportes de ejecución presupuestaria de instituciones públicas.
4	Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2006-2010 aprobado por la máxima instancia correspondiente (CONALTID).	Resolución Multiministerial firmada.
5	Reuniones regulares de la Mesa de Coordinación Sectorial realizadas.	Actas firmadas.
6	Evaluación y Monitoreo programadas conjuntamente entre el VCDI y la Mesa de Coordinación Sectorial.	Informes de evaluación y monitoreo.
7	Recursos financieros captados y canalizados para la implementación del PNDIC 2006-2010.	Convenios de financiación y co-financiación y reportes de ejecución presupuestaria del VCDI y del sector
Grupo 2 de indicadores		
8	Concursos de fondos realizados en las zonas de intervención de la política sectorial.	Actas de evaluación y aprobación de cartera de proyectos sectoriales.
9	Solicitudes de recursos financieros formalmente presentadas y de calidad para la ejecución de proyectos por parte de instituciones nacionales/subnacionales y otros actores sociales.	Cartas de solicitud. Informes de evaluación de propuestas presentadas
10	Iniciativas apoyadas en zonas de intervención con orientación puntual en equidad de género, participación de jóvenes y grupos vulnerables, prevención y mitigación de conflictos.	Análisis y estudios de evaluación de impacto y Reportes de ejecución presupuestaria del sector.

11	Proyectos ejecutados con orientación puntual en la prevención y mitigación de impactos ambientales.	Análisis y estudios de evaluación de impacto y Reportes de ejecución presupuestaria del sector.
12	Proyectos ejecutados en zonas expulsoras, con orientación puntual en la reducción de la migración temporal y definitiva hacia zonas productoras de hoja de coca.	Análisis y estudios de evaluación de impacto y Reportes de ejecución presupuestaria del sector.
13	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas en zonas de intervención de la Política Sectorial mejorado.	Reportes del INE, UDAPE u otras fuentes de investigación correspondientes.
14	% de Población por debajo del umbral de la pobreza disminuido en las zonas de intervención.	Reportes del INE, UDAPE u otras fuentes de investigación correspondientes.
<i>Grupo 3 de indicadores</i>		
15	Superficie de cultivos de hoja de coca racionalizada en zonas productoras.	Informe de la UNODC y el Gobierno Nacional.
16	Cultivos de hoja de coca en Parque Nacionales reducidos.	Informe de la UNODC y el Gobierno Nacional.

ANEXO 3

MODALIDADES DE DESEMBOLSO Y CALENDARIO

1. Responsabilidades

Con base en las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente preparará una solicitud formal enviada a la Delegación de la Comisión Europea en Bolivia para cada tramo de desembolso según las fechas establecidas en el Calendario Indicativo de Desembolsos (Cuadro A del presente Anexo), incluyendo: a) un análisis completo y las justificaciones para el pago de los fondos; b) Una solicitud de verificación de indicadores; y c) un Formulario de Identificación Financiera debidamente firmado.

2 Calendario Indicativo de Desembolsos

**Cuadro A: Calendario indicativo de los desembolsos
(En Millones de Euros)**

Trimestre	2008		2009		2010		2011		TOTAL
	T1	T4	T1	T4	T2	T4	T2	T4	
Tramo Fijo	3	4	-	3	-	1	-	-	11
Tramo Variable	-	-	3	4	-	6	-	-	13
ATI	0,4	0,2	0,3	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2	2
TOTAL	3,4	4,2	3,3	7,2	0,3	7,2	0,2	0,2	26

3 Condiciones de Desembolso para el Tramo Fijo

Las condiciones de desembolso aplicadas para todos los tramos fijos estarán sujetas al resultado favorable de la evaluación del conjunto de indicadores señalados en el Cuadro A del Anexo 2 con base en sus correspondientes fuentes de verificación. Todas las solicitudes para la liberación de tramos estarán acompañadas por toda la información y documentación requerida.

4 Condiciones de Desembolso para el Tramo Variable

Las condiciones de desembolso para los tramos variables estarán de acuerdo al siguiente cuadro. Las fuentes de verificación de los indicadores por cada tramo se presentan en el Cuadro B del Anexo 2. El Estudio de Línea Base, a realizarse durante el primer año del PAPS, revisará los indicadores, metas y fuentes de verificación y establecerá los valores de base y la metodología para obtener su actualización anual.

Cuadro C: Condiciones para la Liberación de los Tramos Variables
– Según Peso Relativo de Variables –

Nro.	Indicador	PR	Meta
Grupo 1 de indicadores		30%	
1	Acciones ejecutadas en coordinación con otros sectores.	10%	<ul style="list-style-type: none"> - A sep/2008: Se han ejecutado 5 acciones coordinadas entre el Sector de Desarrollo Integral y otros sectores. - Sep/2009: En los últimos 12 meses, se han ejecutado 10 acciones coordinadas entre el Sector de Desarrollo Integral y otros sectores. - Sep/2010: En los últimos 12 meses, se han ejecutado 20 acciones coordinadas entre el Sector de Desarrollo Integral y otros sectores.
2	Acciones ejecutadas coordinadas entre niveles subnacionales (Gobierno Nacional, Prefecturas y Municipios).	10%	<ul style="list-style-type: none"> - A sep/2008: Se han contratado 30 acciones coordinadas en Desarrollo Integral entre niveles nacionales, departamentales y municipales. - Sep/2009: En los últimos 12 meses, se han contratado 50 acciones coordinadas en Desarrollo Integral entre niveles nacionales, departamentales y municipales. - Sep/2010: En los últimos 12 meses, se han contratado 100 acciones coordinadas en Desarrollo Integral entre niveles nacionales, departamentales y municipales.
3	El VCDI presenta una propuesta para una reglamentación de la Ley de Organización del poder Ejecutivo (LOPE) sobre un nuevo marco institucional del Sector, la misma que es aprobada e implementada.	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: Se ha elaborado, consensado y presentado la reglamentación para la redefinición del nuevo marco institucional de la Política Sectorial. - Sep/2009: Se ha aprobado la Ley de redefinición del nuevo marco institucional. - Sep/2010: Está en funcionamiento el nuevo marco institucional de la Política Sectorial.

4	Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2006-2010 aprobado por la máxima instancia correspondiente (CONALTID).	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: Se ha aprobado el PNDIC 2006-2010 mediante Resolución Multiministerial de la máxima instancia correspondiente (CONALTID). - Sep/2009: Ejecución del 35% - Sep/2010: Ejecución del 60%
5	Reuniones regulares de la Mesa de Coordinación Sectorial realizadas.	10%	<ul style="list-style-type: none"> - A Sep/2008: Se han realizado al menos 6 reuniones de la Mesa Sectorial de Desarrollo Integral. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se han realizado al menos 6 reuniones de la Mesa Sectorial de Desarrollo Integral. - Sep/2010: En los últimos 12 meses se han realizado al menos 6 reuniones de la Mesa Sectorial de Desarrollo Integral.
6	Misiones de Evaluación y Monitoreo programadas conjuntamente entre el VCDI y la Mesa de Coordinación Sectorial.	10%	<ul style="list-style-type: none"> - A Sep/2008: Se ha realizado una evaluación/monitoreo en el marco de la Mesa de Coordinación Sectorial. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se ha realizado una evaluación/monitoreo en el marco de la Mesa de Coordinación Sectorial. - A Sep/2010: En los últimos 12 meses se ha realizado una evaluación/monitoreo en el marco de la Mesa de Coordinación Sectorial
7	Recursos financieros captados y canalizados para la implementación del PNDIC 2006-2010.	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: Los volúmenes de captación de recursos para el sector se han incrementado en un 30% y los volúmenes de colocación de recursos en el sector se han incrementado en un 35% (Año base: 2006). - Sep/2009: Los volúmenes de captación de recursos para el sector se han incrementado en un 40% y los volúmenes de colocación de recursos en el sector se han incrementado en un 70% (Año base: 2006). - Sep/2010: Los volúmenes de captación de recursos para el sector se han incrementado en un 60% y los volúmenes de colocación de recursos en el sector se han incrementado en un 100% (Año base: 2006).

<i>Grupo 2 de indicadores</i>		<i>50%</i>	
8	Concursos de fondos realizados en las zonas de intervención de la política sectorial.	30%	<ul style="list-style-type: none"> - A Sep/2008: Se han realizado al menos 4 concursos de fondos. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se han realizado al menos 6 concursos de fondos. - Sep/2010: En los últimos 12 meses se han realizado al menos 8 concursos de fondos.
9	Solicitudes de recursos financieros formalmente presentadas y de calidad para la ejecución de proyectos por parte de instituciones nacionales/sub-nacionales y actores sociales del sector.	20%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: El número de solicitudes de calidad para la ejecución de proyectos se ha incrementado en un 10%. - Sep/2009: En los últimos 12 meses, el número de solicitudes de calidad para la ejecución de proyectos se ha incrementado en un 25%. - Sep/2010: En los últimos 12 meses, el número de solicitudes de calidad para la ejecución de proyectos se ha incrementado en un 50%.
10	Iniciativas apoyadas en zonas de intervención con enfoque en equidad de género, participación de jóvenes y grupos vulnerables, prevención y mitigación de conflictos.	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: En los últimos 12 meses se han financiado 5 iniciativas en las zonas de intervención. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se han apoyado 7 iniciativas en las zonas de intervención. - Sep/2010: En los últimos 12 meses se han apoyado 10 iniciativas en las zonas de intervención.
11	Proyectos ejecutados con enfoque en la prevención y mitigación de impactos ambientales.	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: En los últimos 12 meses se han financiado 10 proyectos en las zonas de intervención. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se han ejecutado 15 proyectos en las zonas de intervención. - Sep/2010: En los últimos 12 meses se han ejecutado 20 proyectos en las zonas de intervención.
12	Proyectos ejecutados en zonas expulsoras, con enfoque en la reducción de la migración temporal y definitiva hacia zonas productoras de hoja de coca.	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: En los últimos 12 meses se han financiado 10 proyectos en las zonas de intervención. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se han ejecutado 20 proyectos en las zonas de intervención. - Sep/2010: En los últimos 12 meses se han ejecutado 30 proyectos en las zonas de intervención.

13	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas en zonas de intervención de la Política Sectorial mejorado (año base 2007).	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: En los últimos 12 meses no ha empeorado el índice NBI en las zonas de intervención. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se ha disminuido el índice de NBI en las zonas de intervención en un 5%. - Sep/2010: En los últimos 12 meses se ha disminuido el índice de NBI en las zonas de intervención en un 10%.
14	% de Población por debajo del umbral de la pobreza disminuido en las zonas de intervención (año base 2005)	10%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: En los últimos 12 meses no ha empeorado el porcentaje de población por debajo del umbral de la pobreza en las zonas de intervención. - Sep/2009: En los últimos 12 meses se ha reducido en un 5% la población por debajo del umbral de la pobreza en las zonas de intervención. - Sep/2010: En los últimos 12 meses se ha reducido en un 5% la población por debajo del umbral de la pobreza en las zonas de intervención.
Grupo 3 de indicadores		20%	
15	Superficie de cultivos de hoja de coca racionalizada en zonas productoras.	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: En el año 2007 se han racionalizado cultivos de hoja de coca en zonas productoras cumpliendo las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra el Narcotráfico (ENLCN). - Sep/2009: En el año 2008 se han racionalizado cultivos de hoja de coca en zonas productoras cumpliendo las metas establecidas (ENLCN). - Sep/2010: En el año 2009 se han racionalizado cultivos de hoja de coca en zonas productoras cumpliendo las metas establecidas (ENLCN).
16	Cultivos de hoja de coca en Parque Nacionales reducidos.	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Sep/2008: En el año 2007 se han reducido los cultivos de hoja de coca en Parques Nacionales en un 25% frente al año base 2006 (informe UNODC) - Sep/2009: En el año 2008 se han reducido los cultivos de hoja de coca en Parques Nacionales en un 50% frente al año base 2006 (informe UNODC) - Sep/2010: En el año 2009 se han reducido los cultivos de hoja de coca en Parques Nacionales en un 75% frente al año base 2006 (informe UNODC).

Cuadro D: Fechas Indicativas para la Liberación de los Tramos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso	Fecha indicativa del desembolso
Primer Tramo Fijo	3M€	Ene/2008	Feb/2008
Segundo Tramo Fijo	4M€	Oct/2008	Nov/2008
Primer Tramo Variable	3M€	Ene/2009	Feb/2009
Tercer Tramo Fijo	3M€	Oct/2009	Nov/2009
Segundo Tramo Variable	4M€	Oct/2009	Nov/2009
Cuarto Tramo Fijo	1M€	Oct/2010	Nov/2010
Tercer Tramo Variable	6M€	Oct/2010	Nov/2010

5 Modalidades de verificación del resultado en el caso de tramos variables

Para el desembolso de tramos variables, se considerará la siguiente fórmula:

- a) Se ha ponderado cada uno de los indicadores con un Peso Relativo en relación al grupo de indicadores correspondiente.
- b) Tras la verificación de los resultados de cada indicador se desembolsará el monto correspondiente al porcentaje de cumplimiento.
- c) Anualmente, Informes de Verificación informarán mediante reportes que serán puestos a consideración del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente y la Comisión Europea.
- d) En caso de que sea imposible obtener resultados para alguno de los indicadores, como consecuencia de circunstancias ajenas a la voluntad del Gobierno, éste podrá solicitar la neutralización del mismo a la Comisión Europea. En caso de aprobación, el monto correspondiente al indicador o indicadores anulados se redistribuirá proporcionalmente entre los indicadores restantes.